

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO 648/2004 · 2004

DECRETO 648/2004

Boletín Oficial, 31 de mayo de 2004 · 29 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto 648/2004

Apruébanse las estructuras organizativas de primer nivel operativo de la Secretaría General y de la Casa Militar. Créanse la Coordinación General de Asuntos Técnicos de la Unidad Presidente y la Coordinación General de Asuntos Político Institucionales de la Unidad Presidente. Modifícase el Decreto Nº 357/2002 y derógase el Decreto Nº 2470/90 y sus modificatorios.

Bs. As., 26/5/2004

VISTO la Ley Nº 25.827 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 del 14 de enero de 2004 y los Decretos Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios, Nº 800 del 10 de mayo de 2002, Nº 640 del 18 de abril de 2002, Nº 236 del 13 de marzo de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios se estableció la conformación organizativa y objetivos de, entre otras, la SECRETARIA GENERAL, la CASA MILITAR, y LA COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE, todas de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 800/02 se aprobó la estructura organizativa de los primeros niveles operativos de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con sus Organigramas, Responsabilidades Primarias y Acciones y Dotación —Planta Permanente —.

Que por el Decreto Nº 640/02 se aprobó la estructura organizativa de los primeros niveles operativos de la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE, con sus Organigramas, Responsabilidades Primarias y Acciones y Dotación —Planta Permanente—.

Que por el Decreto Nº 236/00 se aprobó la estructura organizativa de los primeros niveles operativos de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con sus Organigramas, Responsabilidades Primarias y Acciones y Dotación —Planta Permanente y No Permanente —.

Que resulta prioritario conformar —en el ámbito de la Presidencia de la Nación— un reajuste de estructuras que permita lograr una mayor eficiencia en el proceso de toma de decisiones, evitando superposiciones de estructuras y funciones.

Que resulta por lo tanto necesario efectuar una reestructuración en la composición de los cargos aprobados para la jurisdicción 20-01 – SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en virtud de la Ley enunciada en el visto.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de la jurisdicción.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el presente decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese del Anexo II al Artículo 2º del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios, —Objetivos—, el Apartado I correspondiente a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en la planilla que, como anexo al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida.

(Nota Infoleg : por art. 6° del Decreto N° 151/2015 B.O. 18/12/2015 se transfieren el Programa "Futbol para Todos" y el Programa "Automovilismo para Todos" y sus unidades organizativas dependientes, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.)

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese del Anexo II al Artículo 2º del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios, — Objetivos—, el Apartado X correspondiente a la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en la planilla que, como anexo al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones, y Dotación, los que como Anexos Ia, Ib, Ic, II y III forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones, y Dotación, los que como Anexos IV, V y VI forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Suprímese la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTÍCULO 6°. Derógase el Decreto Nº 2470 del 22 de noviembre de 1990 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7°. Suprímese del Anexo I al artículo 1º y del Anexo II al artículo 2º del decreto Nº 357 y sus modificatorios, —Objetivos— el Apartado XI correspondiente a la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTÍCULO 8°. Créanse la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE y la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE, ambas en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, incorporándose las mismas al Anexo I

—Organigrama de Aplicación— y al Anexo II —Objetivos— de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios, como apartados XI y XI bis, respectivamente, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en las planillas que, como anexos al presente artículo, forman parte integrante de la presente medida.

(Nota Infoleg : por art. 1° del Decreto N° 407/2015 B.O. 17/3/2015 se suprimen la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE y la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE, que fueran creadas por el presente artículo y por art. 2° de la misma norma se crea la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS Y POLITICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE, en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION)

ARTÍCULO 9°. Apruébanse las estructuras organizativas de primer nivel operativo de los organismos mencionados en el artículo 8º, de acuerdo a los Organigramas, Responsabilidades Primarias y Acciones y Dotación, los que como Anexos VII, VIII, IX, X, XI y XII forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 10. Establécese que el titular de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS Y POLITICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE, se denominará "Coordinador General de Asuntos Técnicos y Políticos de la Unidad Presidente", con rango y jerarquía equivalente a la de Secretario.

(Artículo sustituido por art. 4° del Decreto N° 407/2015 B.O. 17/3/2015)

ARTÍCULO 11. Establécese que el cargo de Jefe de la Casa Militar será desempeñado por un Oficial de las Fuerzas Armadas, en actividad o en situación de retiro.

(Artículo sustituido por art. 3° del Decreto N° 166/2011 B.O. 23/2/2011)

ARTÍCULO 12. Determínase que los cargos correspondientes a las Jefaturas de la Agrupación Seguridad e Inteligencia y de la Agrupación Técnica de la CASA MILITAR serán desempeñadas por personal militar, pudiendo ser ejercido indistintamente por cualquiera de las Fuerzas Armadas. La designación será propuesta por el MINISTRO DE DEFENSA, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por los respectivos Estados Mayores y aprobadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

(Artículo sustituido por art. 8° del Decreto N° 1167/2016 B.O. 15/11/2016)

ARTÍCULO 13. Facúltase al Jefe de la Casa Militar para determinar, guardando una adecuada relación con lo establecido en el párrafo precedente, la jerarquía, antigüedad y especialidad requeridas para cubrir los cargos del personal militar en actividad, superior o subalterno.

ARTÍCULO 14. Establécese que los efectivos de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA asignados a la División Custodia Presidencial, División Custodia Vicepresidencial y Unidad Custodia Ex Mandatarios actuarán bajo control operacional de la CASA MILITAR, a través de la Agrupación Seguridad e Inteligencia; de la que recibirán las órdenes para su empleo, actuando de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen al Personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

(Artículo sustituido por art. 3° del Decreto N° 735/2023 B.O. 9/12/2023. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 15. Establécese que, en función de los términos que fija el artículo 14, en los casos de desplazamientos terrestres dentro y fuera del país, la custodia del Presidente de la Nación, del Vicepresidente de la Nación, de los Ex Mandatarios y sus familiares directos estará a cargo de la División Custodia Presidencial, de la División Custodia Vicepresidencial y de la Unidad Custodia Ex Mandatarios respectivamente, conforme las directivas y órdenes que imparta el Jefe de la CASA MILITAR y las establecidas en el artículo 8º del Decreto Nº 3469 del 7 de mayo de 1963.

(Artículo sustituido por art. 3° del Decreto N° 735/2023 B.O. 9/12/2023. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)
(Nota Infoleg : por art. 4° del Decreto N° 299/2024 B.O. 9/4/2024 se establece que el término "ex Mandatarios" al que se hace referencia en los Decretos Nros. 648/04 y 50/19 y sus modificatorios son los "expresidentes" de la REPÚBLICA ARGENTINA. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 16. Establécese que corresponde al Regimiento de Granaderos a Caballo 'General San Martín' la seguridad del Señor Presidente de la Nación y de su familia en el interior de la Casa de Gobierno y de la Residencia Presidencial de Olivos, así como también otros lugares de residencia transitoria del señor Presidente de la Nación.

ARTÍCULO 17. Establécese que la Comisaría de la Casa de Gobierno actuará bajo control operacional del Jefe de la Casa Militar, de quien recibirá órdenes para su empleo en el interior del edificio.

ARTÍCULO 18. La seguridad exterior de la Casa de Gobierno corresponderá a la Policía Federal Argentina, en coordinación con el Jefe de la Casa Militar.

ARTÍCULO 19. Hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior a las aprobadas por el presente conservarán su vigencia las unidades existentes a la fecha, con la asignación de los suplementos que les correspondiere.

ARTÍCULO 20. Transfiérese del ámbito de la COORDINACION GENERAL DE UNIDAD PRESIDENTE, suprimida por el artículo 5º del presente Decreto, a la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al personal y cargos vacantes y financiados que se detallan en la planilla anexa al presente artículo.

ARTÍCULO 21. Transfiérese del ámbito de la COORDINACION GENERAL DE UNIDAD PRESIDENTE, suprimida por el artículo 5º del presente Decreto, a la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO-INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al personal y cargos vacantes y financiados que se detallan en la planilla anexa al presente artículo.

ARTÍCULO 22. Transfiérese del ámbito de la COORDINACION GENERAL DE UNIDAD PRESIDENTE, suprimida por el artículo 5º del presente Decreto, a la SECRETARIA GENERAL, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al personal y cargos vacantes y financiados que se detallan en la planilla anexa al presente artículo.

ARTÍCULO 23. Transfiérese del ámbito de la CASA MILITAR a la SECRETARIA GENERAL, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al personal y cargos vacantes y financiados que se detallan en la planilla anexa al presente artículo.

ARTÍCULO 24. Transfiérese del ámbito de la SECRETARIA GENERAL a la CASA MILITAR, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al personal que se detalla en la planilla anexa al presente artículo.

ARTÍCULO 25. Las transferencias dispuestas por los artículos 20º, 21º, 22º, 23º y 24º del presente decreto comprenderán, en lo pertinente, los respectivos cargos y créditos presupuestarios. El personal afectado por la presente medida mantendrá sus actuales niveles y grados de revista escalafonarios y, hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de las aperturas del segundo nivel operativo de los organismos a los cuales han sido transferidos, los suplementos y adicionales que tuviere asignados.

ARTÍCULO 26. Hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior a las aprobadas por el presente conservarán su vigencia las unidades existentes, a la fecha, con la asignación de los suplementos que les correspondiere.

ARTÍCULO 27. Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a realizar las adecuaciones emergentes de lo dispuesto por el presente decreto. Hasta tanto se efectúen, la atención de las erogaciones resultantes de las transferencias de personal y de los cargos vacantes y financiados se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de los organismos de origen.

ARTÍCULO 28. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la jurisdicción 20-01 – SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTÍCULO 29. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

Planilla Anexa al Artículo 1

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

OBJETIVOS

1. Asistir en forma directa al Presidente de la Nación en las atribuciones que le asigna el artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL, en lo relativo a las actividades de su competencia.

2. Efectuar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las directivas emanadas del

Presidente de la Nación y realizar las tareas especiales que éste le encomiende, asesorándolo, además, sobre el diseño y actualización de la política del PODER EJECUTIVO NACIONAL en el contexto de la realidad mundial y nacional, así como también en materia de consolidación del proceso democrático.

3. Asistir al Presidente de la Nación para el diseño de políticas públicas y en la relación con organizaciones y sectores representativos de la comunidad.

4. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el Presidente de la Nación.

5. Asistir al PODER EJECUTIVO NACIONAL en la elaboración del mensaje al HONORABLE CONGRESO NACIONAL, sobre el Estado de la Nación.

6. Asistir al PODER EJECUTIVO NACIONAL en la elaboración de los mensajes, discursos y declaraciones públicas cuando se lo requiera.

7. Efectuar el seguimiento de los temas que sean considerados prioritarios por el Presidente de la Nación, informando su desarrollo y resultado.

8. Coordinar el análisis desde el punto de vista Político, de todas las disposiciones que sean sometidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

9. Coordinar sus tareas con las de las distintas Secretarías de la Presidencia de la Nación, con las de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros y con las de los Ministros Secretarios, con el objeto de optimizar el resultado de la acción de gobierno.

10. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

11. Coordinar y controlar la ejecución de las políticas fijadas por el Estado Nacional para el sector de la radiodifusión que se implementen a través del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

12. Asistir en la coordinación de las relaciones entre el Presidente y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

13. Administrar y ejecutar el Presupuesto de la Jurisdicción.

14. Asistir en materia presupuestaria, a las áreas presidenciales de su propia jurisdicción y a las que no cuenten con servicio administrativo financiero propio.

15. Conducir los aspectos logísticos y administrativos relacionados con los viajes del Señor Presidente y con la flota presidencial de aeronaves, y determinar las prioridades presupuestarias para el área.

16. Intervenir en la asistencia presupuestaria para los viajes presidenciales.

17. Conducir la administración de todos los recursos humanos, materiales, informáticos, de comunicaciones y financieros afectados a la Jurisdicción, y asimismo coordinar esos recursos materiales, informáticos, de comunicaciones y financieros con las áreas de la PRESIDENCIA DE LA NACION que forman parte de su jurisdicción, y las que no

cuenten con servicio administrativo propio.

18. Asistir al Señor Presidente de la Nación y a su esposa en todo lo concerniente al ceremonial, protocolo, audiencias y designación de comitivas y asuntos de índole privada, requiriendo de los organismos de la Administración Pública Nacional la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

SUBSECRETARIA GENERAL

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION en lo relativo a las actividades que aseguren la coherencia política de la acción de gobierno y en la coordinación del asesoramiento requerido para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

2. Asistir al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION en los asuntos relativos a su competencia específica, en especial los vinculados a políticas de interés para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, que le sean requeridos y representarlo cuando así se le encomiende.

3. Verificar el cumplimiento de las instrucciones emanadas del Presidente de la Nación que le encomiende al Secretario del área.

4. Coordinar la obtención, análisis y sistematización de la información para el diseño de políticas públicas.

5. Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en la relación con las organizaciones y sectores políticos, sociales, económicos y representativos de la comunidad a nivel nacional, provincial y municipal.

6. Entender en el diseño y administración de un sistema de información que permita el seguimiento de la acción de gobierno.

7. Elaborar e implementar estudios, programas y proyectos especiales que le encomiende el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

8. Realizar el análisis político de los asuntos que el Presidente de la Nación solicite al Secretario del área, o de aquellas disposiciones que se sometan a consideración del Primer Magistrado.

9. Asistir al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION en la coordinación del funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

10. Intervenir en la determinación de objetivos a alcanzar y sistematización de logros, en relación a los viajes presidenciales, como asimismo en la obtención de información necesaria.

11. Asistir al Secretario General en todo lo atinente a la coordinación del ceremonial, el protocolo y las audiencias presidenciales.

12. Representar al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION cuando así se lo encomiende.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS:

1. Asesorar y coordinar la ejecución de las tareas que le encomiende el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION y en particular aquellas destinadas a asegurar la eficacia de la gestión y el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

2. Asistir al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

4. Efectuar la coordinación administrativa, financiera y de recursos humanos de todas las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la obtención, sistematización y presentación del asesoramiento que se requiera para el cumplimiento de las funciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

6. Asistir al Secretario General en la administración de los recursos humanos, informáticos, materiales y financieros de la SECRETARIA GENERAL, y asimismo a las Secretarías y organismos de la PRESIDENCIA DE LA NACION a los cuales brinde apoyo administrativo.

7. Coordinar el seguimiento y trámite de los pedidos de informe que el Presidente de la Nación solicite al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros Secretarios y demás organismos de la Administración Pública Nacional.

8. Asistir técnica y administrativamente al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en la coordinación del funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

9. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite, las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

10. Asistir en la preparación de la información y el seguimiento de actividades derivadas de los viajes presidenciales.

11. Administrar la Intendencia de la Casa de Gobierno y la Residencia Presidencial de Olivos.

12. Proveer y coordinar los sistemas informáticos y de comunicaciones de la Presidencia de la Nación.

13. Asistir técnica, logística y administrativamente al Secretario General en todo lo atinente a la coordinación de los viajes del Señor Presidente y la flota presidencial de aeronaves.

Planilla Anexa al Artículo 2

CASA MILITAR

OBJETIVOS

1. Proveer la seguridad del señor Presidente de la Nación y sus familiares directos, como así también de la Casa de Gobierno, Residencia Presidencial de Olivos y otros lugares de residencia transitoria del señor Presidente y su familia.

2. Atender el ceremonial militar de la PRESIDENCIA DE LA NACION y coordinar lo atinente al ceremonial y protocolo del Regimiento de Granaderos a Caballo General San Martín.

3. Proveer los servicios de movilidad aérea del señor Presidente de la Nación y los de la CASA MILITAR.

Planilla Anexa al Artículo 8

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE

OBJETIVOS

Asistir al Señor Presidente en la respuesta a las demandas que se dirigen hacia su persona, tanto cuando se encuentra en sus lugares habituales como trasladándose, resolviéndolas apropiadamente o derivándolas a los organismos correspondientes.

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE

OBJETIVOS

Asistir al Señor Presidente en el análisis, programación, planificación y seguimiento de las distintas políticas de gestión institucional en el orden nacional y su impacto en las acciones de gobierno.

ANEXO Ib

(DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL incorporada por art. 1° del Decreto N° 484/2016 B.O. 15/3/2016)

ANEXO Ic

(Anexo sustituido por art. 1° del Decreto N° 2215/2012 B.O. 21/11/2012)



VEREDICTA LEYES

Decreto 648/2004. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).